



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 118-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 253, *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;



- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone “*Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*”;
- Que,** el artículo 256 del COOTAD, dispone “Trasposos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”;
- Que,** el artículo 259 del COOTAD establece que los suplementos de crédito pueden otorgarse únicamente en los siguientes casos: cuando se trate de necesidades urgentes e imprevistas; cuando no sea posible cubrirlas con la partida de imprevistos ni mediante trasposos de créditos; cuando existan nuevas fuentes de ingreso o se justifique un aumento en los ingresos presupuestados; y siempre que no se afecten los egresos destinados al servicio de la deuda pública o a inversiones. Además, dichos suplementos no podrán, en ningún caso, implicar la disminución de partidas ya previstas en el presupuesto;
- Que,** el artículo 260 del COOTAD establece que los suplementos de crédito deben ser solicitados por el Ejecutivo al órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado durante el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo en casos de emergencia, y siempre con el informe previo de la persona responsable de la unidad financiera;
- Que,** la “Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024” fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones realizadas el 28 de noviembre y el 9 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente, y establece un presupuesto total de USD 8.638.740,13;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 001-AL-RP-GADMPVM-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el primer traspaso de créditos por un monto de USD 21.600,00, quedando el presupuesto codificado, a esa fecha, en USD 8.638.740,13;
- Que,** la “Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024” fue debatida y aprobada en sesiones del 25 y 27 de marzo de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, estableciendo un presupuesto codificado de USD 8.944.096,39 a esa fecha;



- Que,** mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 002-AL-RP-GADMPVM-2025 de fecha 7 de abril de 2025, el señor Alcalde, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el segundo traspaso de créditos a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024, por un monto de USD 215.000,00, manteniéndose el presupuesto codificado a esa fecha en USD 8.944.096,39;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 003-AL-RP-GADMPVM-2025 de fecha 21 de abril de 2025, el señor Alcalde, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el tercer traspaso de créditos a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024, por un monto de USD 222.350,00, manteniéndose el presupuesto codificado a esa fecha en USD 8.944.096,39.
- Que,** la “Segunda Reforma No. 18-2025 a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024” fue debatida y aprobada en sesiones del 12 y 26 de junio de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado de USD 8.944.096,39 a esa fecha;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1210-M de 30 de junio de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en referencia al Memorando GADMPVM-DAPA-2025-0259-M, suscrito por el Ingeniero Klever Cajamarca, Director de Agua Potable y Alcantarillado en el cual textualmente comunica: “...para informar que de acuerdo al POA de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado para el año 2025 consta la partida número 7.1.05.10 de servicios personales por contrato, por lo que la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, con base en la evaluación operativa actual en las áreas operativa, comercial y de calidad del agua, según informe técnico 002-TCMRRAPA-DAPA-2025 se ha identificado la necesidad urgente de contar con profesionales especializados para cumplir con las siguientes funciones: 1. Ingeniero Químico/o afines: Encargado de supervisar el cumplimiento de parámetros físico-químicos y microbiológicos del agua potable distribuida, realizar muestreos diarios, coordinar con laboratorios externos y generar reportes técnicos mensuales conforme a la normativa sanitaria vigente según la Agencia de Regulación y Control del Agua Resolución NRO. ARCA-DE-016-2022, Anexo B, categoría V. 2. Ingeniero Electromecánico o afines: Responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de bombas, tableros eléctricos, generadores y sistemas automatizados, garantizando la continuidad operativa del sistema y así garantizar el servicio de agua potable a los usuarios según capítulo 1 Art. 2 de la ordenanza Nro.003-CMPVM-2013 (anexos 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1196-M de 27 de junio de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en referencia al Memorando GADMPVM-PYT-2025-0446-M de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Jessica Ayala, Directora de Planificación en el cual textualmente comunica: Por medio de la presente, me permito adjuntar el



informe elaborado por la Unidad de Avalúos y Catastros. El documento contiene los antecedentes, fundamentos legales, objetivos, metas, estructura técnica, cronograma y el detalle del equipo profesional requerido para su ejecución. La propuesta se encuentra alineada con la normativa nacional vigente y responde a las disposiciones establecidas en el COOTAD, la LOOTUGS y el Acuerdo Ministerial MIDUVI-2022-0003-A, con el propósito de garantizar una tributación justa, equitativa y técnicamente sustentada. En ese sentido, solicito se proceda con lo establecido en la normativa vigente y dentro del marco legal aplicable, en relación con la propuesta presentada por la Dirección para la Actualización Catastral de Valoración correspondiente al bienio 2026–2027.” El INFORME DE NECESIDAD PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN CATASTRAL URBANA Y RURAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO (BIENIO 2026–2027), remitido adjunto al memorando Nro. GADMPVM-AYC-2025-0127-M de 26 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Enrique David Yaguana Castillo Profesional de Avalúos y Catastros de esta Institución, indica en el numeral 4.1 “Actualizar la valoración predial urbana y rural del Cantón Pedro Vicente Maldonado para el bienio 2026–2027, mediante la validación de la metodología y la ejecución actual de la valoración técnica del catastro del cantón y de la digitalización (conforme a su confiabilidad) de 5,000 fichas catastrales levantadas de la zona urbana de la Parroquia Pedro Vicente Maldonado de un levantamiento previo, asegurando equidad tributaria, transparencia y cumplimiento normativo”, para lo cual requiere el siguiente personal técnico mínimo: 1. EXPERTO EN CATASTRO Y VALORACIÓN, 1. ESPECIALISTA EN CATASTRO, ANÁLISIS GEOESPACIAL Y VALORACIÓN, 1. ESPECIALISTA LEGAL, 1. ARQUITECTO/INGENIERO CIVIL EN GESTIÓN CATASTRAL, 2. TÉCNICOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL APLICADOS AL CATASTRO, (anexos 2, 2.1, 2.2, 2.2.1, y 2.3);

Que, mediante Memorando No. GADMPVM-UTH-2025-0544-M de fecha 30 de junio de 2025, el Psic. Ind. Geovanny Francisco Oña Merchán, Jefe de la Unidad de Talento Humano de esta Institución, solicitó a la Dirección Financiera emitir la certificación presupuestaria y el cálculo de la liquidación de la exfuncionaria Sra. Rocío Sánchez, señalando que, practicada la misma, no existe disponibilidad presupuestaria para cancelar el proporcional de vacaciones no gozadas por cesación de funciones, por un monto de USD 157,50 (anexos 3 y 3.1);

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0488-M de 25 de abril de 2025, la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara Directora Administrativa Encargada de esta Institución, ha solicitado a la Dirección Financiera “En atención al memorando Nro. GADMPVM-UTIC-2025-0166-M, suscrito por el Ing. German Matabay, ADMINISTRADOR TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES; certificaciones (Catalogo Electrónico y PAC) mediante memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0167-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TECNICO DE COMPRAS PUBLICAS; y una vez que existe la autorización de la Máxima Autoridad con memorando Nro. GADMPVM -ALC-2025-0703-M; y previo a proceder con el trámite correspondiente para la “Adquisición de ups y reguladores de voltaje, para terminales e impresoras láser del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente



Maldonado”, me permito solicitar a usted, se digne emitir certificación presupuestaria para el efecto, por un valor total: \$ 2,849.25 dólares más IVA, de acuerdo al proceso realizado a través del portal de compras públicas herramienta ínfima cuantía, con código de proceso Nro. NIC – 1760009530001 – 2025 – 00028, (anexos 4, 4.1 y 4.2);

- Que,** la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha formulado la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, codificada a la presente fecha en USD 8.944.096.39, mediante: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS por USD 228.364.00 y TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 18.749.50, por lo cual el monto del presupuesto codificado a la presente fecha ascendería a USD 9.172.460.39;
- Que,** la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2025, a las 15h00, emitió informe favorable de conformidad con las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-029;
- Que,** en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 28 de septiembre de 2024, el Pleno del Concejo resolvió aprobar en primer debate el Proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024 y sus posteriores reformas;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 04 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “9.- SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, NRO. 17-2024 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.”;

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,



RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024 y sus posteriores reformas.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM